

*Acuerdo de 1 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 02-06).*

**El Apartado II.6.2.1 Promoción de los Ayudantes**, queda redactado del siguiente modo:

“Los ayudantes contratados por la Universidad de Zaragoza podrán solicitar su contratación como profesor ayudante doctor si reúnen las exigencias legales y no hayan tenido al menos dos evaluaciones negativas, razonadas y fundadas de su colaboración en las tareas docentes. Si están acreditados o habilitados para ello, también podrán solicitar la estabilización de su plaza mediante la transformación de la misma a otra a profesor con contrato indefinido o profesor titular de universidad dentro del período de planificación de la ordenación docente del curso académico siguiente al último completo objeto de su contrato. Cuando se transforme la plaza en otra de los cuerpos docentes universitarios, si agotase el tiempo de duración de su contrato, hasta la resolución del concurso de acceso se transformaría su contrato con carácter de "a término" a otro de profesor ayudante doctor.”

En el **Apartado II.6.2.2 Promoción de los profesores ayudantes doctores**, se da nueva redacción a los dos primeros párrafos, que quedan redactados como sigue::

“Los profesores ayudantes doctores contratados por la Universidad de Zaragoza podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad para su cobertura a través de los mecanismos legalmente establecidos, si están habilitados o acreditados para ello y no hayan tenido al menos dos evaluaciones negativas, razonadas y fundadas, de su tarea docente. Si agotasen el tiempo de duración de su contrato hasta la resolución del concurso de acceso, se transformaría su contrato con carácter de “a término”, en algunas de las figuras de contratado a las que se refiere el apartado siguiente.

Alternativamente podrán solicitar su contratación como profesor con contrato indefinido si reúnen las exigencias legales y no hubieran tenido al menos dos evaluaciones negativas, razonadas y fundadas, de su tarea docente.”

**El Apartado II.6.2.3 Promoción de los profesores contratados doctor** queda redactado del siguiente modo:

“Los profesores contratados doctores de la Universidad de Zaragoza podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad, en los términos previstos en el apartado II.7.6 de las presentes directrices.”

**El Apartado II.6.2.4 Promoción de los profesores colaboradores** queda redactado como sigue:

“Los profesores colaboradores contratados por la Universidad de Zaragoza promocionarán en los términos previstos en el apartado II.7.6 de las presentes directrices.

El personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo promocionarán en los términos previstos en el apartado II.7.6 de las presentes directrices.”

En el **Apartado II.6.4 Solicitudes y procedimiento** el primer párrafo queda redactado del siguiente modo:

“Los profesores interesados deberán cursar la solicitud en los plazos que se establezcan, a través del departamento al que vaya a adscribirse el puesto. El correspondiente Consejo de Departamento, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de la solicitud y emitido informe que se pronuncie sobre la existencia de necesidades docentes e investigadoras, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno. En dicha propuesta se incluirá, en su caso, el perfil de la plaza. Asimismo remitirá las solicitudes al Vicerrector de Profesorado.”

En el **Apartado II.7.6. Especialidades en los procedimientos** en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª a 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 1/2007, se añade el siguiente inciso al final del primer párrafo del apartado 3:

“Así mismo, cuando un profesor contratado doctor, un profesor colaborador o un profesor contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza proceda de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo se encuentre acreditado como profesor titular de universidad, podrá pedir en cualquier momento la transformación de su plaza.”

En el **apartado II.7.6** se introduce un nuevo apartado 5:

“5. El procedimiento para resolver estas solicitudes se adaptará a las circunstancias particulares de cada una de las situaciones, con evitación en todo caso de trámites que resulten innecesarios.”